

R. S. 14/83.



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

México, Distrito Federal, a siete de septiembre -
de mil novecientos ochenta y tres.- - - - -

VISTO el estado que guardan los presentes autos,-
sobre la solicitud de registro del denominado, SINDICA
TO UNICO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TECNI
CA INDUSTRIAL, (SUTCETI), se procede al estudio y reso
lución del mismo en los siguientes términos.- - - - -

R E S U L T A N D O :

1o.- Que por escrito presentado el tres de mayo -
de mil novecientos ochenta y tres, el C. Gabriel Camare
na Santana, quien se dice Secretario General del Sin
dicato Unico de Trabajadores del Centro de Enseñanza -
Técnica Industrial, solicitó el registro de su Organi
zación Sindical, anexando para tal efecto: Acta Consti
tutiva del Sindicato, lista de los miembros que inte
gran el Sindicato, así como los Estatutos de su Organ
ización Sindical.- - - - -

2o.- Que por auto de fecha veintinueve de julio -
del año en curso, este Tribunal ordenó que, con fundamen
to en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Fe
deral de los Trabajadores al Servicio del Estado, se
comisionara a los Actuários que fuésen necesarios a --
efecto de que se constituyeran en el Organismo Público
Descentralizado, Centro de Enseñanza Técnica Indus
trial y constatarán el número total de trabajadores de
base que integran el citado Organismo; que las perso
nas que se ostentan como miembros del Comité Ejecutivo
del Sindicato anteriormente mencionado, cuentan con la
mayoría de los trabajadores de base de esa unidad; si-
no existe otra asociación sindical dentro del Organis

mo de que se trata; si existen relaciones obrero patro-
nales y en caso de existir, que ordenamiento legal las
regula.- - - - -

3o.- Que con fecha veintinueve de agosto del co-
rriente año, los CC. Actuarios comisionados por este -
Tribunal realizaron la investigación ordenada.- - - - -

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que visto el Decreto, mediante el cual se ---
crea el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, como -
Organismo público descentralizado, con personalidad ju-
rídica y patrimonio propio con domicilio en la Ciudad-
de Guadalajara, Jalisco, publicado en el Diario Ofi --
cial de ocho de abril del presente año y de conformi -
dad con lo establecido en la fracción III, del artícu-
lo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servi-
cio del Estado, este Tribunal es competente para cono-
cer y resolver sobre la solicitud del registro del SIN-
DICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE ENSEÑANZA -
TECNICA INDUSTRIAL.- - - - -

II.- Que de la actuación practicada por los CC. -
Actuarios de este Tribunal de fecha veintinueve de ---
agosto del año en curso y ante la presencia del C. In-
geniero Rubén Méndez Escalante, Director General del -
Centro de Enseñanza Técnica Industrial, quien manifes-
tó: Que el número aproximado de empleados de base es -
de doscientos veinticinco; que las personas que se os-
tentan como miembros de la Organización sindical que -
preside el C. Gabriel Camarena Santana, cuentan con la
mayoría de los empleados de base de ese Centro de Tra-
bajo; que no tiene conocimiento de que exista otra Or-
ganización ni asociación Sindical dentro de ese Orga-



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

nismo, diversa de la que encabeza el C. Gabriel Camarena Santana y que sí existen relaciones obrero-patronales cordiales.-----

II.- Que vistas las adhesiones presentadas por el C. Gabriel Camarena Santana, a su Organización sindical, en su escrito exhibido ante este Tribunal y en atención a que las mismas hacen un total de doscientas veinticinco y considerando que el solicitante cumplió con los requisitos que establece el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal deberá conceder su registro al denominado SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se.-----

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es de concederse y se concede el registro del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL.-----

SEGUNDO.- Se tienen por depositados los Estatutos del Sindicato que se registra ante este Tribunal, para los efectos legales conducentes.-----

TERCERO,- Tómese nota que es Comité Ejecutivo del Sindicato Unico de Trabajadores del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, el siguiente: SECRETARIO GENERAL: Gabriel Camarena Santana; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: Adrián Acosta Silva; SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS: Ignacio Perfecto Segoviano; SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y PRESTACIONES ECONOMICAS: Heriberto López Flores; SECRETARIO DEL EXTERIOR: Alejandro Pamplona -

Rangel; SECRETARIO DE FINANZAS: Angel Castillo Velázquez;
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: Ana María Arias de León;-
SECRETARIO DE CAPACITACION Y DESARROLLO: J. Jesús González -
lez Carrillo; SECRETARIO DE ORIENTACION Y FORMACION SINDI
CAL: Luis Hernández Bustos; COMISION DE HONOR Y JUSTICIA:
PRESIDENTE: Absalón Gómez Aberca V.; SECRETARIO: Fernando
Guerrero Flores; VOCAL: Andrés Sancho Esparza; COMISION -
DE VIGILANCIA: PRESIDENTE: Juan José Pantoja Jaime; SECRE
TARIO: Jorge H. Dueñas Sevilla; VOCAL: Felipe Delgadillo-
Bocanegra.- - - - -

CUARTO.- Prevéngase al Comité Ejecutivo del Organismo reconocido, para que en lo sucesivo se sirva informar a este Tribunal los datos que se le soliciten en términos de Ley y comuniquen dentro de los diez días siguientes al acto de elección, los cambios que hubieren en su directiva o Comité Ejecutivo; las modificaciones que sufrieren sus Estatutos, así como las altas y bajas de sus miembros.- -

QUINTO.- Comuníquese la presente resolución al C. Director General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, para los efectos de las relaciones obrero-patronales y la entrega de cuotas sindicales; a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, para los efectos de las relaciones inter-sindicales y a los interesados para los efectos legales a que hubiere lugar.- - - -

SEXTO.- Se tiene como domicilio del Sindicato Unico de Trabajadores del Centro de Enseñanza Técnica Industrial para oír y recibir notificaciones el señalado en el diverso recibido el diecinueve de julio último y como apoderados a los profesionistas que se mencionan en el mismo.- -

SEPTIMO.- Como lo solicita el C. Gabriel Camarena -- Santana, expídanse a su costa diez copias certificadas de

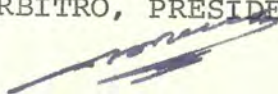


TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

la presente resolución y hechas que sean entréguesele
previa toma de razón y recibo que obre en autos, indis-
tintamente a los CC. Licenciados Arturo Alcalde Justi-
niani, Antonio Arguelles Pimentel y Víctor Molina Do-
rantes.-----

OCTAVO.- Notifíquese Personalmente.- Lo proveye -
ron y firmaron los CC. Magistrados que integran el Tri-
bunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Doy fe.- -

TERCER ARBITRO, PRESIDENTE.


LIC. ANDRES MELO ABARRATEGUI.


MAG. REPT. GOB. FEDERAL.

MAG. REPT. TRABAJADORES.

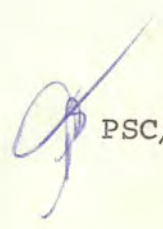

LIC. JOSE ORTIZ ARANA.


LIC. TEODULO MARTINEZ RAMIREZ.

SRIA. GRAL. DE ACUERDOS.


LIC. PATRICIA SILICEO CASTILLO.

6153


PSC/ler.